



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSPECCION URBANA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
CARRERA 52 N° 71-84-CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE
TELÉFONO: 3855555 EXT. 9770-9772**

**Radicado: 02-26653-23
Contravención: Violación Ley 820 de 2003
Contraventor: INMOBILIARIA VENTURA S.A.S
Representante Legal: DIOMEDES DE JESÚS BETANCUR
Dirección: CALLE 45 N° 78-16**

AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES (ARTICULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011)

Medellín dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El Inspector de Policía Urbano de Protección al Consumidor, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 820 de 2003, en concordancia con la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y con base en los siguientes,

HECHOS:

El 12 de julio del año 2023, la subsecretaria ANA MARIA BETANCUR MARTINEZ, mediante escrito enviado a la inspección de Protección al Consumidor, pone en conocimiento de los problemas que se están presentando con la Agencia de arrendamientos denominada VENTURA S.A.S, presuntamente están incumplimiento La Ley 820 de 2003 y el Decreto 51 de 2004, como lo manifiesta de la siguiente manera: "(...) Se dé inicio al trámite correspondiente acorde con lo dispuesto en la Ley 820 de 2003 y el Decreto 51 de 2004, en lo que tiene que ver con el incumplimiento en lo ateniende a la debida información de cambio de domicilio para el ejercicio de las actividades comerciales, en la ciudad de Medellín. (...)

Por lo anterior y con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Inspección Urbana de Protección al Consumidor,

RESUELVE:

PRIMERO: iníciase las correspondientes averiguaciones preliminares tendientes a esclarecer la presunta violación a la ley 820 de 2003 y decreto 51 de 2204 en contra de la Agencia de Arrendamiento denominada INMOBILIARIA VENTURA S.A.S, con Matricula de Arrendador de Vivienda Urbana del Municipio de Medellín N° 77/2018 cuyo Representante Legal y/o quien haga sus veces señor DIOMEDES DE JESÚS





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

BETANCUR LOPEZ, con sede registrada en la Calle 45 N° 78-16 del distrito de Medellín.

SEGUNDO: Con el ánimo de determinar la existencia de la infracción a la Ley 820 de 2003 y el responsable de la misma, se ordena la práctica de las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes para tal fin.

TERCERO: Comuníquese al señor DIOMEDES DE JESÚS BETANCUR LOPEZ, Representante Legal y/o quien haga sus veces Agencia de Arrendamiento denominada INMOBILIARIA VENTURA S.A.S, con Matricula de Arrendador de Vivienda Urbana N° 77/2018 del Municipio de Medellín, ubicada en la Calle 45 N° 78-16 – del distrito especial de Medellín., el inicio de la presente averiguación preliminar tal como lo dispone el inciso 2 del artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: En caso de existir mérito para la continuación del proceso se ordenara la apertura del mismo y la consecuente formulación de cargos, dando cumplimiento al artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO DE JESUS GONZALEZ LOPEZ
Inspector